

Martes, 12 de diciembre de 2006

La Hora | C11

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA EREBUS S.A. POR EL DE GLOBALLANTAS S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EREBUS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de febrero de 1992, aprobada mediante Resolución No. 382 de 13 de marzo de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de marzo de 1992.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE de la compañía EREBUS S.A. por el de GLOBALLANTAS S.A. y reforma de estatutos otorgada el 25 de Octubre de 2006 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004660.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Fabián Jaramillo Paredes en su calidad de GERENTE GENERAL., el compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Cuenca.
4. CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA EREBUS S.A. POR EL DE GLOBALLANTAS S.A., REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004660 de 30 de Noviembre de 2006 aprobó el cambio de nombre de la compañía EREBUS S.A. por el de GLOBALLANTAS S.A., reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía EREBUS S.A. por el de GLOBALLANTAS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella.

Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social la comercialización de neumáticos y artículos de caucho, a través de ventas directas, representaciones, distribuciones, comisiones...."

Adicionalmente se reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:.....a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjuntamente con el Gerente General...."

"ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:.....a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjuntamente con el Presidente...."

Quito, 30 de Noviembre de 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Buense al expediente el escrito de la señora ELBA MERINO DE MANTILLA, se dispuso por el presente mediante tres publicaciones de prensa a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación y que se edite en esta ciudad de Quito, a fin de que los presuntos propietarios y demás personas que crean tener derechos sobre este bien inmueble, en el término de 15 días presente sus títulos de propiedad, adjuntos a un certificado actualizado de gravámenes e hipotecas, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el que conste el historial completo de dominio del predio materia del reclamo, de por lo menos los últimos quince años, planos y demás documentos si los tuvieran, caso contrario se consideraría que carecen de los mismos y señalen domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para futuras notificaciones. La diligencia de fijación de carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar en donde se encuentra ubicado el predio, dispuesta en providencia inicial de calificación de la demanda, comisionada al señor Teniente Político de la parroquia Alagansí, practíquese por intermedio del señor Secretario General del INDA. En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia inicial de calificación de la demanda de fecha 29 de agosto del 2006, a las 15h00.- Siga actuando el Abg. Pablo Nieto Montoya como Secretario General del INDA.- NOTIFIQUESE.- F) Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue Certificación.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

LO CERTIFICO.

Abg. Pablo Nieto Montoya
SECRETARIO GENERAL DEL INDA
Hay firma y sello
AC/2049612/11

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION A LA SEÑORA ELBA MERINO DE MANTILLA
EXTRACTO
JUICIO: DILIGENCIA PREVIA (CONFESIÓN)
ACTOR: JOSE MARIA LLUSCA MORALES
DEMANDADO: ELBA MERINO DE MANTILLA
TRAMITE: ESPECIAL
CAUSA No. 358-2005 DR. GALO BAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Mayo del 2005, las 16h46.
VISTOS. En conformidad con lo dispuesto en el oficio No.003 DOP- JAR del 10 de Enero del año en curso, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, señálase el día veinte de Junio del presente año, a las quince horas y treinta minutos, a fin de que la señora ELBA MERINO DE MANTILLA, comparezca a esta Judicatura en compañía de su defensor y rinda la confesión, al tenor del cuestionario formulado para el efecto, el mismo que será calificado el momento de la diligencia. Cítese en el lugar indicado. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.- f) ANDRES ROMERO ALBAN.- JUEZ.- OTRA PROVIDENCIA.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Noviembre del 2006, las 09h13. Avoco conocimiento de la presente

la Cta. Cte. No. 3333767104 de RANJO JARAMILLO LEONA EFRAIN del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(1)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 47 el valor \$ 200,00 de la Cta. Cte. No. 3282394404 de MARGA MARIA MERCEDES del Banco de Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(2)aa

QUEDA ANULADA
Por robo del Cheque No. 882-903 de la Cta. Cte. No. 3054522 de SUING NAGUA JOSE DION del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(3)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 112 de la Cta. Cte. No. 3330036804 ALENCASTRO COBOS LORGIO FAEL del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(4)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 108 de la Cta. Cte. No. 3342357704 de NIVAEZ TIRIRA JOSE ADAN del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(5)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 192 de la Cta. Cte. No. 3068936904 MONTIEL ROJAS MANUEL OSWALDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(6)aa

QUEDA ANULADA
Por robo del Cheque No. 461 de la Cta. Cte. No. 3082489404 CASCO ESPIN JOSE HERMEL del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(7)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 849 de la Cta. Cte. No. 3084735604 de CORTEZ UQUILL JOHNNY ANTONIO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(8)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 1121 de la Cta. Cte. No. 30173637 de GARCIA TERRAZES BERTHA ZORINA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(9)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 457 de la Cta. Cte. No. 32722920 de CORPORACION SOPETROILCO LTDA. del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/5884(10)aa